

Intervención de la diputada Julieta Fernández Márquez, con la iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

La presidenta:

En desahogo del inciso “e” del punto número cuatro del Orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Julieta Fernández Márquez, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Julieta Fernández Márquez:

Muy buenas tardes, tengan todos ustedes.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos consideró como violencia intrafamiliar cualquier acto de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir

física, emocional o sexualmente a cualquier integrante de la familia.

Algunas de las manifestaciones más frecuentes ocurren cuando las mujeres son golpeadas, violadas, insultadas, amenazadas, ignoradas o menospreciadas, también cuando los niños y adolescentes con alguna discapacidad son golpeados, insultados, amenazados, humillados y algún integrante de la familia es obligado a tener relaciones sexuales, en especial los niños, las niñas y adolescentes.

Guerrero se ubica compañeros en el segundo lugar nacional de los estados con más casos de violencia intrafamiliar según las cifras de la

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 11 octubre 2022

Secretaría de Salubridad y Asistencia, quizá lo más preocupante es la tenencia creciente de este delito que en efecto al cierre del tercer cuatrimestre del 2021, se tiene un registro de una cifra que equivale al 87% o creció en un 87% con respecto al año pasado.

Se registraron 12920 carpetas de investigación por violencia intrafamiliar esto representó un aumento del 24%. en este sentido el 75% de las lesiones por violencia ocurrieron en el hogar así se reportaron también en 2020, 1500 suicidios de niñas y niños.

Es importante que no permanezcamos indiferentes ante la violencia que se está viviendo en cada uno los hogares en el Estado de Guerrero La familia se define como un grupo de personas vinculadas generalmente por los lazos de parentesco ya sea por vínculos consanguíneos o políticos por un vínculo constituido y reconocido legal

o socialmente como el matrimonio o la adopción.

En México la familia es considerada como la institución fundamental donde se transmiten valores de las personas desde su infancia y Conviene un referente obligatorio para el desarrollo personal de los individuos es considerado también como el espacio donde se generan y promueven los vínculos afectivos y de respeto.

Se ha demostrado que una familia fuerte con grandes vínculos es capaz de transferir esto a la siguiente generación, la familia es la base del desarrollo.

Diversos estudios demuestran que la familia es considerada como un tema social de mayor relevancia el 90% en una encuesta dijeron que era la familia lo más importante por sobre la política, la religión, los amigos el tiempo libre absolutamente todo, la familia se ha demostrado hoy por hoy que es el único apoyo para salir

adelante en tiempos de crisis y dificultad.

En la Constitución Política de México reconoce y protege todas las formas y manifestaciones de familia como una realidad Social, para ello el primer párrafo del artículo 4 dice que la familia estará protegida como una organización y desarrollo.

Con este contexto el ámbito de su competencia el derecho constitucional con una visión progresista reconoce y protege sus derechos fundamentales. El problema es que en México no hay instituciones para proteger la familia y no hay instituciones para fortalecer a la familia, por lo tanto es la familia a la que tiene que abrirse paso sola y muchas veces con muchas dificultades, recordemos que el 27% de los hogares son de madres solteras que tienen que ser madres y padres hoy no tienen guarderías para salir a trabajar, tienen que dejar a los niños encerrados y sufren de violencia económica obviamente y

sufren también de violencia y eso se transmite a la siguiente generación.

La familia de la unidad básica natural de la sociedad y debe ser respetada y protegida por el Estado, en consecuencia, el estado reconocerá y respetará las distintas formas de familia matrimonio, nombre familiar y afiliación.

De lo anterior expresado se desprende la obligación que tiene del estado mexicano en sus diferentes órdenes de gobierno de fortalecer la implementación de estrategias y mecanismos para proteger la organización y desarrollo de la familia, también a realizar un análisis permanente sobre la realidad de más de 35 millones de familias en todo el país.

La realidad social que vive en actualmente las familias en nuestro país demanda también de los Poderes Legislativos de las entidades legislativas a fomentar el diseño implementación de un marco jurídico que permita proteger a la familia y a

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 11 octubre 2022

sus miembros ante los cambios que vive la sociedad actual.

Es importante mencionar que legislar en materia de derecho familiar es facultad de los congresos locales y nosotros como legisladores tenemos la obligación de emitir las disposiciones que garanticen la protección de los Derechos Humanos de las familias y sus integrantes en nuestro Estado y para ello se requiere también contar con los mecanismos parlamentarios que facilitan el desarrollo de propuestas legislativas enfocadas a esta materia.

Por lo anterior resulta importante que este Congreso retome el llamado que le hizo la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a través de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano de promover en su estructura la integración de órganos legislativos que atiendan, analicen, discutan los asuntos relacionados con la protección de los derechos de la familia y sus integrantes.

La presente iniciativa de reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, tiene como propósito proponer la creación de la Comisión Ordinaria de la Familia como parte de la estructura legislativa de este órgano colegiado para ello es importante mencionar que las comisiones de esta naturaleza jurídica ya operan en el Congreso de La Unión en Morelos, Querétaro, Durango, Hidalgo, Quintana Roo, Nayarit, Veracruz, Sinaloa y Zacatecas.

La Comisión de la Familia se propone crear como órgano legislativo de este Honorable Congreso tendrá como encomienda aparte de las atribuciones generales de la Ley Orgánica en vigor, con perspectiva de familia atender aquellos asuntos que se relacionen con el derecho familiar, actualizar el marco jurídico del Estado de Guerrero y la protección de los Derechos Humanos de las familias y sus integrantes, proponer aquellas disposiciones jurídicas que de sustento al diseño ejecución de políticas públicas en favor de la

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 11 octubre 2022

familia y sus integrantes, establecer vínculos de comunicación y coordinación permanentes con las dependencias entidades y unidades de la Administración pública.

Por la siguiente generación, por la paz en Guerrero, por las familias de Guerrero hoy esa iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo dice:

Artículo Primero: se adicionarán la fracción XXXV del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 231, para quedar como sigue:

Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán y el XXXV de la familia publíquese el presente decreto y eso es cuanto.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

**CC. DIPUTADOS, PRESIDENTA Y SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
PRESENTES.**

Julieta Fernández Márquez, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. En uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 79 fracción I, 227, 229, 233, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 en vigor, someto a consideración de esta soberanía popular, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción XXXV al artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231**, al tenor de la siguiente:

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 11 octubre 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia se define como un grupo de personas, vinculadas generalmente por lazos de parentesco, ya sea por vínculos consanguíneos o políticos o por un vínculo constituido y reconocido legal o socialmente como el matrimonio o la adopción, independientemente de su grado, que hacen vida en común, ocupando espacios, muchas veces de una misma una vivienda.

En México la Familia es considerada como la institución fundamental donde se transmiten los valores a las personas desde su infancia y la convierte en un referente obligatorio para el desarrollo personal de los individuos, es considerada también como el espacio donde se generan y promueven los vínculos afectivos y de respeto que van forjando la personalidad de los individuos para su actuar en la sociedad.

Diversos estudios demuestran que la familia es considerada como el tema

social de mayor relevancia para la sociedad mexicana, como lo señala la encuesta mundial de valores, la cual refleja que el 90.1 % de la población entrevistada consideran a la familia como un tema “muy importante”, un porcentaje bastante mayor al arrojado a los demás temas evaluados como el trabajo con un (62.8) la religión con (48. 2) amigos (47. 8%) tiempo libre (35.1%) y política (14. 3%)

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce y protege todas las formas y manifestaciones de familia como una realidad social, para ello el primer párrafo del artículo 4, establece que “el varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y desarrollo de la familia”.

Con el contenido y alcances de este precepto, se puede afirmar que el estado jurídico de la familia en nuestro país, es parte del ámbito de competencia del derecho constitucional y con una visión progresista reconoce y protege sus derechos fundamentales.

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 11 octubre 2022

El artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en este mismo contexto señala que, “en el Estado de Guerrero toda persona, individual o colectiva, es titular de derechos humanos y se reconoce como mínimo entre otros la protección del matrimonio y la familia, estableciéndose que las autoridades velaran por la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar, contra la mujer y en su caso de género.

Instrumentos internacionales de los cuales nuestro país es parte, como el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de la ONU, prevén también la protección a la familia, precisando que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección del Estado.

Por su parte la Organización de los Estados Americanos, a través de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contempla

también que “La familia es la unidad básica natural de la sociedad y debe de ser respetada y protegida por el Estado, en consecuencia, el Estado reconocerá y respetará las distintas formas de familia, matrimonio, nombre, familiar y filiación.

Es importante mencionar que la composición y estructuras de las familias y hogares mexicanos se han transformado en las últimas décadas, como resultado de los cambios sociodemográficos que requieren de análisis e investigaciones profundas para estar en armonía con la creciente aceleración de la sociedad.

Se tiene información de que algunos de los factores y problemas que han detonado cambios en las familias mexicanas, son entre otros, la reducción de la fecundidad y con ello la disminución promedio del número de hijos, la violencia de pareja, el abuso sexual y físico contra niños, la delincuencia juvenil, el consumo de drogas, la modificación del rol de la mujer al incorporarse a la vida laboral adquiriendo independencia

económica, procurando su desarrollo y ampliando sus oportunidades; el aumento de separaciones y divorcios entre parejas, así como el fenómeno migratorio que demanda nuevas formas de organización y vínculo en las familias.

De lo anteriormente expresado, se desprende la obligación que tiene el estado mexicano en sus diferentes órdenes de gobierno de fortalecer la implementación de estrategias y mecanismos para proteger la organización y desarrollo de la familia, y también a realizar un análisis permanente sobre la realidad de las más de 35 millones de familias que hay en el país.

La realidad social que viven actualmente las familias en nuestro país, demanda también de los poderes legislativos de las entidades legislativas a fomentar el diseño e implementación de un marco jurídico que permita proteger a la familia y a sus miembros ante los cambios que vive la sociedad actual y al mismo tiempo que establezca las bases

jurídicas para el diseño y ejecución de políticas públicas en su favor, para hacer efectivos los derechos que se pretenden fomentar en ellas y sus integrantes.

Es importante mencionar que legislar en materia de derecho familiar, es facultad de los congresos locales y nosotros como legisladores tenemos la obligación de emitir las disposiciones que garanticen la protección de los derechos humanos de las familias y sus integrantes en nuestro estado, y para ello se requiere también contar con los mecanismos parlamentarios que faciliten en desarrollo de propuestas legislativas enfocadas en esta materia

Por lo que resulta importante que este Honorable Congreso del Estado, retome el llamado que en su momento realizó la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a través de la Comisión de la Familia y Desarrollo Humano, para que todos los congresos locales promuevan en su estructura la

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 11 octubre 2022

integración de órganos legislativos que atiendan, analicen y discutan los asuntos relacionados con la protección de los derechos de la familia y sus integrantes.

La presente iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, tiene como propósito, **proponer la creación de la comisión ordinaria de la familia**, como parte de la estructura legislativa de este órgano colegiado. Para ello es importante mencionar que comisiones de esta naturaleza jurídica, ya operan en el propio Congreso de la Unión y en otros congresos de entidades federativas como. Morelos, Querétaro, Durango, Hidalgo, Quintana Roo, Nayarit, Veracruz, Sinaloa y Zacatecas, entre otros

La Comisión de la Familia que se propone crear como órgano legislativo de este Honorable Congreso del Estado, tendría como encomienda, aparte de las atribuciones generales que le marca el artículo 174 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo en vigor, el legislar con perspectiva familiar, atender aquellos asuntos que se relacionen con el derecho familiar, actualizar el marco jurídico del Estado de Guerrero relacionado con la familia, garantizar a través de la legislación del Estado de Guerrero, la protección de los derechos humanos de las familias y sus integrantes, proponer aquellas disposiciones jurídicas que den sustento al diseño y ejecución de políticas públicas en favor de la familia y sus integrantes, establecer vínculos de comunicación y coordinación permanentes con las dependencias, entidades y unidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno que tengan que ver con asuntos relacionados a la familia.

Es importante mencionar también la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, establece que las competencias de las Comisiones Ordinarias conciernen en lo general a sus respectivas denominaciones; en su caso corresponden a las atribuidas a cada una de las dependencias y

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 11 octubre 2022

entidades de la administración pública estatal y municipal, los órganos autónomos o cualquier otro ente público, según el instrumento de su creación. Estableciéndose que en lo particular el reglamento fijará las demás que le corresponda.

El artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala que el Congreso del Estado, contará con las Comisiones y Comités ordinarios y especiales que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones, precisando que las Comisiones Ordinarias son Órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de Dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

Dicho ordenamiento menciona también que dichos órganos legislativos, tienen el carácter de permanente y sus integrantes serán designados dentro de los primeros quince días del primer año de

ejercicio constitucional y podrán modificarse solo en casos que la ley Orgánica y su reglamento señalen, precisando que para este efecto, los grupos y representaciones parlamentarias presentaran a la Junta, sus propuestas representativas, en ellas se privilegiaran la experiencia y la idoneidad de cada uno de sus integrantes para el mejor aprovechamiento de sus capacidades en el trabajo legislativo

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXV AL ARTÍCULO 195 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231

ARTÍCULO PRIMERO. – Se adiciona una fracción XXXV al artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado libre y

soberano de Guerrero número 231,
para quedar como sigue:

Artículo 195. Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán:

Fracciones de la I a la XXXIV..... (Quedan igual)

.....

XXXV. De la Familia

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231, las facultades y atribuciones de la

Comisión de la Familia deberán ser establecidas en el reglamento de la Ley Orgánica antes citada, siendo aplicables hasta en tanto se apruebe el reglamento correspondiente, las establecidas en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 12 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Atentamente.

Diputada Julieta Fernández Márquez